



<b>PROCESO</b>				
<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>				
<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>				
<b>INFORME DE SUPERVISIÓN</b>				
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>				
Pública	<b>x</b>	Pública Clasificada		Pública Reservada

**Marzo 2026**

**Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol**



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 9118129**

El contratista JOHN ANDRES LOPEZ REYES mediante oficio del 06 de marzo de 2026, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: Armenia, Quindío marzo 6 de 2026 Doctora Paola Andrea Vanegas Loaiza Subdirectora SENA Centro Agroindustrial María Juliana Rodríguez Sierra Supervisora de Contrato Cordial Saludo, La presente es con el motivo de comunicar que debido a motivos de carácter profesional me veo en la obligación de solicitar la cesión del contrato CO1.PCCNTR.9118129 el cual se encuentra en ejecución hasta el día 10 de marzo de 2026. John Andrés López Reyes CC 9728365 Por lo informado, se propone como cesionario a MARIO ALEJANDRO MORENO VANEGAS **identificado** con CC No. **9.774.830** de Armenia Quindío. Según La cláusula UNDÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. del anexo del contrato contempla la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. Por lo expuesto, el supervisor del contrato, con la suscripción del presente informe, certifica el cumplimiento contractual de la contratista hasta el 10/03/2026. Que en el Estudio previo se realizó, por parte del ordenador del gasto, el análisis y verificación de los documentos del cedente, a efectos de certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, previa suscripción del contrato. En ese sentido, es necesario indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia (cuando aplique) para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	Si	

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje Centro de Comercio y Turismo -Quindío	2/10/2025	12/23/2025	10	13	SI	
Servicio Nacional de Aprendizaje Centro de Comercio y Turismo -Quindío	1/24/2024	12/13/2024	10	19	SI	
Servicio Nacional de Aprendizaje Centro de Comercio y Turismo -Quindío	1/26/2023	12/15/2023	10	19	SI	



Servicio Nacional de Aprendizaje Centro de Comercio y Turismo -Quindío	1/26/2022	12/16/2022	10	20	SI	
Servicio Nacional de Aprendizaje Centro de Comercio y Turismo -Quindío	2/2/2021	12/18/2021	10	16	SI	
Servicio Nacional de Aprendizaje Centro de Comercio y Turismo -Quindío	2/4/2020	12/12/2020	10	8	SI	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL, EXPERIENCIA</b>			63	5	X	

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato certifica, con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del cesionario se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y, en consecuencia, se propone el mismo para la aprobación del ordenador. Que es necesario para la entidad, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones consignadas y el estudio realizado por el supervisor. Lo anterior, en consideración a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al clausulado contractual. Que el balance financiero del contrato que será objeto de cesión es el siguiente: El compromiso presupuestal es el nro. 12826 de 2026 El estado financiero del contrato es el que a continuación se presenta:

#### ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$ 47.374.970
Valor adición o reducción del contrato	0
valor total actual de contrato	\$ 42.795.3920
valor bruto pagado al contratista cedente	\$4.579.580
valor pendiente por pagar al contratista cedente	\$1.579.166
valor total por ejecutar por parte del cesionario	\$41.216.224

Debido a la ejecución del contrato por parte del cedente, la entidad le adeuda la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.579.166). La referida suma será pagada por el SENA al contratista cedente una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo del contrato, será ejecutado por parte del cesionario.

Conforme a lo anterior, la proporción de los pagos del cesionario se realizará de la siguiente manera:



FECHA DE PAGO	VALOR
31/03/2026	3.158.331
30/04/2026	4,737,497
29/05/2026	4,737,497
30/06/2026	4,737,497
31/07/2026	4,737,497
31/08/2026	4,737,497
30/09/2026	4,737,497
30/10/2026	4,737,497
30/11/2026	4,737,497
28/12/2026	157.917
<b>TOTAL</b>	<b>\$41.216.224</b>

Lo anteriormente expuesto, se solicita:

**CEDER** el contrato suscrito por JOHN ANDRES LOPEZ REYES a MARIO ALEJANDRO MORENO VANEGAS partir del 11/03/2026.

Para constancia se firma armenia 10 de MARZO de 2026.

**MARIA JULIANA RODRIGUEZ SIERRA**

Supervisor del contrato nro. CO1.PCCNTR.9118129 del 02/02/2026

Reviso: Julián Andres Lopez Sepulveda

Elaboró: Mónica María Gallego Cárdenas Abogada contratista.